

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Proveedor: Consejo de Colaboración

Objeto: Realización de **Convenio de Recaudación y Aportación** entre el Consejo de Colaboración y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: N/A.

Vigencia: 15 Oct. 2021 al 30 Sep. 2024.

Fecha de Suscripción: 15 de Octubre de 2021.

Responsable del Seguimiento: Lic. Tonatiuh Zárate Salum, Director General del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	<i>Quij</i> 15/03/23
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	OFICIALÍA DE PARTES JAZI A meta 3 Tantos. 23 MAR. 2023 2:48 <b>RECIBIDO</b> Tlajomulco   es túyo 011437
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	<p style="text-align: right;"><b>Tlajomulco</b></p> <p style="text-align: right; color: red;"><b>07 MAR. 2023</b></p> <p style="text-align: right; font-size: 2em; font-weight: bold;">RECIBIDO</p> <p style="text-align: right;">Dirección General del consejo de Colaboración</p>
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	<p style="text-align: right; color: blue;">Lorena Mendoza</p> <p style="text-align: right; color: blue;">15/03/23</p> 
Dirección General Jurídica	El Consejo	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO; Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Página 1 de 6.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640
- G. Que comparece a la firma del presente instrumento, el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, en su carácter de Director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión y recepción de las obras materia del presente instrumento.
- H. Que mediante el Acta número 001/2020 de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 14 (catorce) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), se constituyó El Consejo de Colaboración del Municipio De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco.
- I. Que derivado del Acta número 002/2020 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 (veintisiete) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), se aprobó por unanimidad la

celebración de un **Convenio de Recaudación y de Aportación** entre “**EL CONSEJO**” y “**EL MUNICIPIO**”, para la ejecución de las obras promovidas.

**II.- DECLARA “EL CONSEJO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

- A. Que el Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fue creado mediante la publicación del Reglamento del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), cuyo objetivo es aportar a mejorar la movilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como impulsar proyectos de obras urbanas entre la Iniciativa Privada y el Gobierno Municipal. Y mediante Acta 001/2020, de fecha 14 (catorce) de febrero del año 2020 (dos mil veinte) se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- B. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, denominado Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, creado mediante la publicación del Reglamento del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), cuyo objetivo es aportar a mejorar la movilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como impulsar proyectos de obras urbanas entre la Iniciativa Privada y el Gobierno Municipal.
- C. Que como Director General del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fue designado el **LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM**, quien acredita su carácter mediante Acta de Conformación del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 14 (catorce) de febrero, del año 2020 (dos mil veinte), y quien cuenta con facultades suficientes para representar legalmente al Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 35 fracciones I, VII y IX del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Página 3 de 6.

D. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- A. Que tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.
- B. Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- C. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente **CONVENIO**, “**LAS PARTES**” se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación, en el que “**EL CONSEJO**”, de forma expresa y voluntaria solicite ante “**EL MUNICIPIO**” que este lleve a cabo, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, los procedimientos de planeación, programación y contratación para la ejecución de obra pública, así como para que la Tesorería Municipal establezca su forma de pago en los términos de la cláusula CUARTA del presente instrumento.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE MUNICIPIO.-** “**EL MUNICIPIO**” se compromete única y exclusivamente a ser el medio para llevar a cabo los procedimientos de planeación, programación, contratación y pago para la ejecución de obra pública, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, respectivamente, ambas de “**EL**

MUNICIPIO” a favor de “EL CONSEJO”, bajo las modalidades previstas en la legislación en materia de obra pública.

**TERCERA.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.-** “LAS PARTES” establecen que los recursos para la ejecución y pago de obra pública materia del presente convenio, se podrán aportar de la forma que se describe a continuación:

“EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal, recibirá, captará y recaudará, a solicitud de “EL CONSEJO”, y etiquetará los recursos para destinarlos al pago de las obras que vía el “EL CONSEJO” se ejecuten. La modalidad que se elija, por parte de “EL CONSEJO”, se deberá informar mediante oficio dirigido a “EL MUNICIPIO” y firmado por persona debidamente facultada, en donde se describa de forma detallada los montos, gastos, términos, objeto y características de la obra pública a ejecutarse.

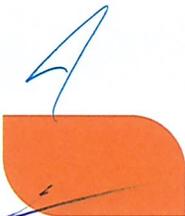
**CUARTA.- PROPIEDAD DE LA OBRA PÚBLICA.-** La propiedad de la obra pública, será única y exclusivamente de EL MUNICIPIO”, quien además fungirá como el medio que auxilie en los procedimientos de planeación, programación, contratación y pago de la ejecución de la obra pública, deslindando “EL CONSEJO” a “EL MUNICIPIO” de las obligaciones y responsabilidades que pudieran presentarse por vicios ocultos y defectos respecto de la ejecución de la obra pública materia del presente contrato.

**QUINTA.-** La ejecución de la obra pública materia del convenio, se regirá por las reglas, procedimientos y lineamientos previstos en la legislación en materia de obra pública.

**SÉXTA.** La vigencia del presente instrumento será a partir de su firma, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**SÉPTIMA.** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



Leído por “LAS PARTES” el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

“EL MUNICIPIO”



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal



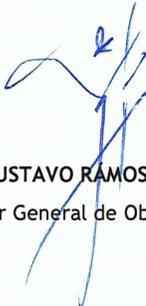
MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ  
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal



ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR  
Director General de Obras Públicas

“EL CONSEJO”



ARMANDO GÓMEZ FLORES  
Presidente del Consejo de Colaboración  
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM  
Director General del Consejo de Colaboración  
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.